

tes y comunicaciones atribuidas anteriormente a la Consejería de Industria y Turismo.

Consejería de Educación y Juventud, con las competencias actuales.

Consejería de Cultura y Patrimonio con las competencias actuales.

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con las correspondientes a medio ambiente y urbanismo ejercidas hasta ahora por la anterior Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y las de turismo ejercidas con anterioridad por la Consejería de Industria y Turismo.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de julio de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

#### CONSEJERIA DE OBRA PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 64/1995, de 18 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Colectores de Saneamiento en Nogales».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Nogales, viene sufriendo deficiencias en el saneamiento, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la prolon-

gación del Colector General hasta la futura Planta Depuradora fuera de la población, evitando malos olores. (Proyecto Aprobado con fecha 18 de enero de 1995).

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 4 de abril de 1995 (D.O.E. n.º 45 de 18 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se ha presentado escrito de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de julio de 1995,

#### D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Colectores de Saneamiento en Nogales», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 65/1995, de 18 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del Abastecimiento de Agua a La Codosera».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.